

## SIRUELA

Este Ayuntamiento en sesión celebrada día 31 de marzo de 2005, aprobó la Ordenanza de creación y reserva de plazas de estacionamiento para vehículos minusválidos y toda vez que durante el plazo de treinta días a partir de la publicación en el B.O.P. de 21 de abril de 2005, no se han presentado alegaciones, se eleva el referido acuerdo automáticamente a definitivo con publicación del texto íntegro de la redacción de la Ordenanza referida en la forma que sigue:

## ORDENANZA DE CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE MINUSVÁLIDOS

1.- Se crean las plazas de estacionamiento reservado para coches de minusválidos relacionadas con el Anexo I en base a que las mismas se encuentran en zonas de interés ciudadano en la vía pública.

2.- Se podrá crear previo informe de la Policía Local y visto bueno del Sr. Alcalde reserva de plazas a demanda individual, si bien en caso de autorizarlo, su señalización y mantenimiento será de cuenta del demandante, debiendo figurar en la señal correspondiente la matrícula del vehículo o vehículos objeto del permiso.

Las plazas reservadas de cualquiera de los dos grupos anteriores deberán estar convenientemente señalizadas, correspondiendo al servicio de señalización del Ayuntamiento la instalación y mantenimiento de las del primer grupo y al solicitante las del segundo.

Tal señalización consistirá en una señal vertical de prohibido estacionar con la leyenda «P» y Minusválido con la indicación de la máxima duración del estacionamiento y las flechas delimitadoras si el espacio lo limitan dos señales, o indicación de los metros de reserva desde la señal si ésta es única

La Corporación Municipal, a través de la Alcaldía expedirá los permisos especiales para poder utilizar estas plazas reservadas para vehículos adaptados (conducidos por el propio minusválido) y permisos para vehículos no adaptados (en los que el minusválido viaja como viajero).

El permiso llevará incluido el número de matrícula del vehículo objeto del permiso. Si se concede a un vehículo no adaptado (el minusválido viaja como viajero) éste deberá ser propiedad de un familiar directo en primer grado del beneficiario del permiso.

Los permisos expedidos por cualquier Ayuntamiento con estas premisas y condiciones serán válidos y aceptados en los estacionamientos reservados para minusválidos en la ciudad de Siruela

La concesión de este permiso se hará teniendo en cuenta la existencia de dificultades del aparato locomotor del beneficiario según el baremo del Anexo II y otras circunstancias que impidan el normal desenvolvimiento de los afectados, no considerándose las circunstancias económicas como criterio de valoración para la concesión o denegación del permiso.

La renovación del permiso será indefinida y sólo finalizará por cambio del vehículo, que se notificará al Ayuntamiento para cambiar la tarjeta, o en caso de fallecimiento del beneficiario o pérdida de la aptitud para si el mismo es conductor.

Mediante la presente se aprueba el formato de la tarjeta de aparcamiento para discapacitados, cuya descripción es la siguiente:

A.- Las dimensiones totales de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo al modelo comunitario serán las siguientes:

Longitud: 106 mm.

Anchura: 148 mm.

B.- El color de la tarjeta será azul claro con excepción del símbolo blanco que representa sobre fondo azul oscuro, una silla de ruedas y que se identifica como el Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA).

C.- La tarjeta estará plastificada con excepción del espacio previsto para la firma del titular en la izquierda del reverso.

D.- La tarjeta tendrá un anverso y un reverso cada uno de ellos dividido verticalmente en dos mitades.

En la mitad izquierda del anverso figurarán:

- El símbolo de la silla de ruedas en fondo sobre fondo azul oscuro (SIA).

- La fecha de caducidad de la tarjeta.

- El número de la tarjeta.

- La inscripción «Ayuntamiento de Siruela», en formato especificado por el Plan de Imagen Corporativa del Ayuntamiento de Siruela, además de firma de la autoridad municipal y sello.

En la mitad derecha del anverso figurarán:

- La inscripción «Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad» impresa en caracteres grandes. A continuación suficientemente separada y con caracteres pequeños la inscripción «Tarjeta de estacionamiento» en las demás lenguas de la Unión Europea (danés, alemán, griego inglés, francés, italiano, neerlandés, portugués y finés o sueco).

- La inscripción «Modelo de la Comunidades Europeas».

- De fondo, el indicativo de España, dentro del símbolo de la Unión Europea, el círculo de doce estrellas. En la esquina inferior del lateral derecho y en posición vertical, la inscripción «Junta de Extremadura» en formato especificado por el Plan de Imagen Corporativa de La Junta de Extremadura.

En el centro del anverso, en su parte inferior, bandera de Extremadura de tamaño 5 mm. de alto por 15 mm. de ancho en formato especificado por el Plan de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En la mitad izquierda del reverso figurarán:

Los apellidos del titular.

El nombre del titular.

La firma del titular.

La fotografía del titular.

En la mitad derecha del reverso figurarán:

La indicación «Esta tarjeta autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro donde se encuentre».

La indicación «Cuando se utilice esta tarjeta deberán la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control».

A pesar de que está especificado en la tarjeta la autorización ésta se concede para un máximo de dos horas continuadas en el mismo lugar reservado al objeto de mayor rotación por lo que se debe indicar con un reloj al efecto la hora de llegada en lugar visible del parabrisas.

Este permiso además de la autorización de estacionamiento en los lugares reservados para minusválidos permite el acceso de los vehículos autorizados a través de zonas de peatonales y recintos artísticos o monumentales, cuando el destino del pasajero se encuentre dentro del mismo, no así al estacionamiento si ésta no se encuentra debidamente señalizado.

Son motivos de sanción que pudiera llevar a la retirada de la tarjeta temporal o definitivamente:

- La utilización de un vehículo diferente al autorizado.
- La utilización de la tarjeta por persona no autorizada.
- La utilización de la tarjeta sin que a la llegada o salida del vehículo acceda el titular del permiso.

#### ANEXO I

Se crean y señalizan las siguientes plazas de estacionamiento para minusválidos:

- Plaza de España: 2 plazas junto al Palacio.

#### ANEXO II

##### BAREMO PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE DIFICULTAD DE MOVILIDAD

- |  |    |    |
|--|----|----|
| a) Usuario o confinado en silla de ruedas  | SÍ | NO |
| b) Depende absolutamente de dos bastones para deambular  | SÍ | NO |
| c) Puede deambular pero presenta conductas agresivas o molestas de difícil control a causa de graves deficiencias intelectuales que dificultan la utilización de medios normalizados de transporte | SÍ | NO |

	No tiene dificultad	Limitación leve	Limitación grave	Limitación muy grave, no puede
d) Deambular en terreno llano	0	1	2	3
e) Deambular en terreno con obstáculos	0	1	2	3
f) Subir o bajar un tramo de escaleras	0	1	2	3
g) Sobrepasar un escalón de 40 cm	0	1	2	3
h) Sostenerse en pie en una plataforma de un medio normalizado de transporte	0	1	2	3
Total				

- Se considerará la existencia de dificultades de movilidad siempre que el presunto beneficiario se encuentre incluido en algunas de las situaciones descritas en los apartados a, b o c.

- Si el solicitante no se encuentra incluido en ninguna de las situaciones anteriores, se aplicarán los siguientes apartados d, e, f, g, h, sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos. Se considerará la existencia de dificultades de movilidad siempre que el presunto beneficiario obtenga en estos apartados un mínimo de 7 puntos.

Lo que se hace público a los efectos previstos ene. artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sobre las Bases del Régimen Local, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de la presente publicación.

En Sirueia, 30 de mayo de 2005.- El Alcalde, Rogelio Mundí Pizarro.

4040

### SIRUELA

Este Ayuntamiento en sesión celebrada día 31 de marzo de 2005, aprobó la Ordenanza de creación y reserva de plazas de estacionamiento para vehículos minusválidos y toda vez que durante el plazo de treinta días a partir de la publicación en el B.O.P. de 21 de abril de 2005, no se han presentado alegaciones, se eleva el referido acuerdo automáticamente a definitivo con publicación del texto íntegro de la redacción de la Ordenanza referida en la forma que sigue:

#### ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SIRUELA

##### TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Siruela y sus Organismos Autónomos y otros entes, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

###### Artículo 2.- Concepto de subvención y ámbito de aplicación.

Se entiende por subvención, a los efectos de la presente Ordenanza, cualquier disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento o entidades que de ella dependan, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.